Bucaramanga

Señora
MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS
APODERA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
Email: jalopez@bucaramanga.gov.co – dcarrillor@bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Santander.

Asunto: Citación Notificación Personal
SINCA: **36070 – OC-0021-2024**

AUTO No.: 0921 16 DIC 2024

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011, le solicitamos de manera atenta presentarse personalmente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente, para notificarse del Acto Administrativo de la referencia, proferido dentro del Trámite de Ocupación de cauce, playas y lechos, con radicado **SINCA 36070.** Si no se ha notificado personalmente al cabo de los cinco (5) días del envío de este documento, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

La presentación personal deberá realizarse ante la Oficina de notificaciones, primer piso de la C.D.M.B, ubicada en la Carrera 23 número 37 - 63 del Municipio de Bucaramanga, para lo cual deberá presentar su documento de identidad y la presente citación.

Atentamente.

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACÓN
SECRETARIO GENERAL

Proyectó:	Angie Bibiana Santos Morantes	Contratista	Angies
Revisó:	Nelson Andrés Chang Pérez	Coordinador Grupo de Evaluación para la Sostenibilidad.	
Oficina Responsable	Secretaría General / Subdirección de Evaluación y Control Ambiental		

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, con NIT No. 890.201.222-0, realizó el pago por

Escaneado con CamScanner

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

SINCA 36070
OC-0021-2024

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

AUTO No. 0921 16 DIC 2024

"Por medio del cual se admite y se da inicio a una solicitud de ocupación de cauce, playas y lechos"

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

En ejercicio de la delegación de funciones conferida mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 1324 del 23 de diciembre de 2016; Resolución 001226 del 29 de diciembre de 2016, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y Decreto 1076 del 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que mediante radicado de entrada CDMB No. **20808 del 29 de octubre de 2024, EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,** con NIT No. **890.201.222-0,** representado legalmente por **JAIME ANDRES BELTRÁN MARTINEZ,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 91.511.255** expedida en Bucaramanga, por medio de su apoderada la **Secretaria de Infraestructura MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS,** identificada con cédula de ciudadanía **No. 63.337.510** expedida en Bucaramanga, presenta una solicitud de ocupación de cauce, playas y lechos, con el fin de llevar a cabo el proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN SECTORES JOSÉ ANTONIO GALÁN, CLUB GALLINERAL Y CRISTAL BAJO, PRODUCTO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER – CLUB GALLINERAL, RÍO DE ORO Y SECTOR BARRIO JOSE ANTONIO GALAN",** en el Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander. *(Folio 02 tomo I),*

Que, como información adicional, el peticionario presentó: **1.** Formulario único nacional de solicitud de ocupación de cauce, playas y lechos *(Folio 02-03 tomo I),* **2.** Fotocopia cédula de ciudadanía del representante legal *(Folio 04)* **3.** Escritura pública No. 7664 "Posesión del Alcalde de Bucaramanga" *(Folio 05-07 tomo I)* **4.** Credencial *(Folio 08-09 tomo I)* **5.** Documentos del representante legal *(Folio 10-12 tomo I)* **6.** Poder *(Folio 13 tomo I)* **7.** Decreto No. 0348 de 2024 "Por el cual se hace un encargo" *(Folio 14 tomo I)* **8.** Diligencia de posesión No. 0401 de 29 de julio de 2024 de la señora MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS. *(Folio 15-16 tomo I)* **9.** Certificaciones de la secretaria de Infraestructura y alumbrado público *(Folio 17-18 tomo I)* **10.** Estudios y diseños para las obras de mitigación junto con matrícula profesional del ingeniero civil y el certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios *(Folios 19-141 tomo I, 142-264 tomo II)* **11.** Planos *(267-284)* **12.** Autorización notificación por correo electrónico *(Folio 285)* **13.** Factura de venta FE-18957 y comprobante de ingresos 24-01752 *(Folio 286-287)*

Que mediante factura de venta FE-18957 de fecha 16 de diciembre de 2024, **EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,** con NIT No. **890.201.222-0,** realizó el pago por

Escaneado con CamScanner

concepto de evaluación del permiso de ocupación de cauce, playas y lechos, por valor de **DIEZ MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 10'136.176)** *Ver (folio 287).*

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Son fundamento para el presente los artículos 79 y 80 de la Constitución Política, la Ley 99 de 1993 en sus artículos 31 numerales 2 y 9, 70, el Decreto-Ley 2811 de 1974 artículos 102 y 132, Decreto 1541 de 1978 artículo 104, Ley 1682 de 2013 artículo 5, el Decreto 1076 de 2015 que compila en su capítulo 2, sección 12, **OCUPACIÓN DE PLAYAS, CAUCES Y LECHOS**, en su Artículo 2.2.3.2.12.1.

Ahora bien es importante señalar que en el Decreto 1076 del 2015 artículo 2.2.3.2.13.17. se señala lo siguiente:

*"**Emergencia ambiental y facultades.** En caso de emergencia ambiental producida por inundaciones, deslizamientos de márgenes u otras catástrofes naturales relacionadas con las aguas o sus cauces o cuando existiere peligro inminente, la Autoridad Ambiental competente podrá declararla.*

La Autoridad Ambiental competente podrá alterar el orden de prioridades para el otorgamiento de concesiones o permisos y en general dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 2.2.3.2.13.16, 2.2.3.2.19.10, 2.2.3.2.19.11 y 2.2.3.2.19.12 de este Decreto; imponer restricciones al dominio y adelantar expropiaciones a que haya lugar si se da alguna de las circunstancias previstas por el artículo 69 del Decreto-ley 2811 de 1974. "

En relación con lo anterior, el Artículo 2.2.3.2.19.12. Ibídem, indica *"**Inoponibilidad.** Ningún propietario podrá oponerse a que en las márgenes de los ríos o en los cauces o lechos de las corrientes o depósitos de agua se realicen obras de defensa para proteger a otros predios contra la acción de las privadas o públicas."*

III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Que este despacho, una vez verificado lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015, estando completa la documentación preliminar necesaria, considera procedente admitir y dar inicio al trámite de ocupación de cauce, playas y lechos.

Emitir el auto que da inicio al trámite ambiental de permiso de ocupación de cauce, playas y lechos, no implica la viabilidad de lo requerido por el usuario.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Admitir y dar inicio al trámite de cauce, playas y lechos solicitado por **EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, con **NIT No. 890.201.222-0**, representado legalmente por **JAIME ANDRES BELTRÁN MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 91.511.255** expedida en Bucaramanga, por medio de su apoderada la

Escaneado con CamScanner

Secretaria de Infraestructura MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía **No. 63.337.510** expedida en Bucaramanga, con el fin de llevar a cabo el proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN SECTORES JOSÉ ANTONIO GALÁN, CLUB GALLINERAL Y CRISTAL BAJO, PRODUCTO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER – CLUB GALLINERAL, RÍO DE ORO Y SECTOR BARRIO JOSE ANTONIO GALAN"**, en el Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander.

Parágrafo Primero: Emitir el auto que da inicio al trámite ambiental de Ocupación de cauce, no define la viabilidad de lo requerido por el usuario, toda vez que el otorgamiento del permiso en las condiciones antes identificadas, será definida por la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental en el proceso de evaluación técnica y jurídica del trámite.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aceptar el pago efectuado por **EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,** con **NIT No. 890.201.222-0**, por concepto de evaluación de los servicios por parte del interesado, por valor de **DIEZ MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 10'136.176)** los cuales fueron cancelados mediante factura electrónica de venta FE-18957 de fecha 16 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la práctica de una visita ocular al lugar donde se realizará la ocupación de cauce, la cual se llevará a cabo por funcionarios competentes de la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental, Grupo de Evaluación. Sujétese la mencionada visita a lo dispuesto por el Decreto 1076 del 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente proveído en el Boletín informativo de la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1.993.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente o al correo electrónico debidamente autorizado jalopez@bucaramanga.gov.co – dcarrillor@bucaramanga.gov.co el contenido del presente acto administrativo al **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,** con **NIT No. 890.201.222-0,** representado legalmente por **JAIME ANDRES BELTRÁN MARTÍNEZ** identificado con cédula de ciudadanía **No. 91.511.255** expedida en Bucaramanga, o quien haga sus veces, o a su apoderada la **Secretaria de Infraestructura MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS,** identificada con cédula de ciudadanía **No. 63.337.510** expedida en Bucaramanga, en los términos de la ley 1437 de 2011.

Parágrafo: Si no fuere posible surtir la notificación personal procédase de conformidad con lo estipulado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Si dentro del trámite tendiente a evaluar **la solicitud de ocupación de cauce, playas y lechos**, se requiere información adicional y/o complementación corrección de la información presentada y demás requerimientos relacionados con el respectivo trámite, el solicitante deberá suministrar dicha información dentro del término estipulado por la CDMB, razón por la cual se interrumpirá los términos que tiene la autoridad para decidir mientras es allegada la información solicitada, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, si pasado un (1) mes de realizado el requerimiento para complementar los requisitos, los documentos o informaciones adicionales sin obtener respuesta alguna por parte del peticionario, se entenderá que ha desistido de la solicitud.

Escaneado con CamScanner

0921

16 DIC 2024

SINCA 36070
OC-0021-2024

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACÓN
SECRETARIO GENERAL

Proyectó:	Angie Bibiana Santos Morantes	Contratista	
Revisó:	Claudia Jeannette Sarmiento Meza	Profesional Universitario	
Revisó:	Nelson Andrés Chang Pérez	Coordinador Grupo de Evaluación para la Sostenibilidad Ambiental	
Oficina Responsable:	Secretaria General / Subdirección de Evaluación y Control Ambiental		

Escaneado con CamScanner